

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día miércoles 30 de noviembre del año 2016, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 120

INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En ejercicio de la facultad que nos concede el artículo 46, fracción III; 54, fracción III, inciso c), y XXXII; 105, fracción III, y 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche, sometemos ante este H. Cuerpo Legislativo del Estado la presente **iniciativa para reformar el artículo 58 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche**; misma que se hace bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los anhelos primordiales de toda familia es la cimentación de un patrimonio familiar y es responsabilidad de este primer orden de gobierno cercano a la gente crear las condiciones que ayuden a facilitararlo.

Como autoridades encargadas de brindar los servicios públicos, no solo debemos buscar fortalecer las finanzas de nuestra hacienda pública sino buscar el bienestar de los habitantes que residen en nuestras jurisdicciones, en la inteligencia que ayudarlos a contribuir en el gasto público, no los lesione, que sea acorde a los principios de equidad y proporcionalidad pues incentiva la ampliación de la base de contribuyentes y correlativamente conlleva a que más ciudadanos contribuyan al gasto público.

De acuerdo con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las obligaciones de los ciudadanos es contribuir para los gastos públicos de los tres órdenes de gobierno y muy específicamente del Municipio en el que residan.

El traslado de dominio, es sin duda un detonante de la economía de nuestros Municipios, ya que otorga certeza y seguridad jurídica en cuanto al patrimonio, estimula la inversión privada y otorga beneficios a los habitantes que quieran tener en orden sus bienes inmuebles, sin que nuestras autonomías pierdan fortaleza recaudatoria, pues se continuaría con un gravamen con menor carga contributiva para los que menos tienen.

Casos específicos como el de caudales hereditarios, ocasionados por situaciones de vida imprevisibles liberarían en parte la carga por la pérdida de un ser querido y fomentaría una correcta trasmisión de la propiedad.



Bajo este orden de ideas y relacionado con la obligación de contribuir al gasto público se encuentra el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, que se trata de un impuesto local que grava el traslado de dominio de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles, por cualquier hecho, acto o contrato, ya sea que comprendan el suelo y las construcciones adheridas a él, así como los derechos relacionados con mismos. Adicionalmente, fomentaremos condiciones más competitivas en cuanto a la adquisición de bienes inmuebles y nos equipararemos con más de veinte Entidades Federativas del país, por lo que en concreto presentamos esta iniciativa a efecto de garantizar el patrimonio de la familias campechanas a modo de buscar una mayor recaudación en la hacienda de los Municipios, proponiendo que el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles baje del 3% como actualmente está establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche al 2%, lo cual inmediatamente reflejaría un 33% de ahorro para las familias que realicen el traslado de dominio en los supuestos que señala el artículo 58 de la citada Ley. Lo anterior con la finalidad de estar acorde con las estrategias para el desarrollo de la Entidad que ha implementado el Gobierno del Estado de Campeche.

La reducción a esta tasa obedece a fines sociales y a las condiciones de protección o auxilio a los que menos tienen, sin duda se fomentará la igualdad de oportunidades, la atracción de inversiones, la calidad de vida y la certeza jurídica para los habitantes de los Municipios del Estado de Campeche, atendiendo con decisión y cautela los principios rectores de austeridad y racionalidad del gasto público.

Es importante resaltar que la presente iniciativa no considera la creación de una nueva carga impositiva, ni mucho menos un incremento a la vigente, sino por el contrario incentivará la inversión en materia inmobiliaria, mejorará las ofertas de vivienda para la familias y reducirá los costos en la regularización del patrimonio familiar, aún en circunstancias de las que nadie esta ajeno, como son la sucesión del mismo o la donación en vida.

Además se considera que dicha reducción contribuirá a elevar el nivel de la cantidad de las operaciones traslativas de dominio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos mencionados, se somete a consideración la presente iniciativa de reforma para quedar de la manera siguiente:

DECRETO NÚMERO __

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 58 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.- El Impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente decreto.



TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.


QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los treinta días del mes noviembre del año 2016.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.


ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.


LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día de la **DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día miércoles 07 del mes de noviembre del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.

ATENTAMENTE


LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

